



FIRMADO POR

Doy fé de que el texto de este proyecto fue el aprobado inicialmente en el Pleno de 9 de Julio de 2020  
10/07/2020



Ayuntamiento de  
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

**PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO  
DE CASAS RURALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Fundamento Legal y Objeto

**ARTÍCULO 2.** Características del Alojamiento y Tipo de Gestión

**ARTÍCULO 3.** Régimen Legal

**ARTÍCULO 4.** Usuarios

**TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 5.** Derechos

**ARTÍCULO 6.** Deberes

**TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 7.** Servicios

**ARTÍCULO 8.** Solicitud de estancia y reserva de plazas

**ARTÍCULO 9.** Condiciones de pago

**ARTÍCULO 10.** Condiciones de alojamiento

**TÍTULO IV. USO DE LAS INSTALACIONES**

**ARTÍCULO 11.** Horario de las instalaciones

**ARTÍCULO 12.** Normas de uso

**ARTÍCULO 13.** Prohibiciones

**ARTÍCULO 14.** Responsabilidad

**TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 15.** Procedimiento Sancionador

**ARTÍCULO 16.** Infracciones

**ARTÍCULO 17.** Sanciones

**ARTÍCULO 18.** Prescripción

**ARTÍCULO 19.** Resarcimiento de los daños causados

**DISPOSICIÓN FINAL**



SELLO

Nº Salida en Registro: 646 / 2020  
10/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
10/07/2020



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA GDD9 L3YA QFH7 XDJK

**PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO Y QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA - SEFYCU 1926164**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

Doy fé de que el texto de este proyecto fue el aprobado inicialmente en el Pleno de 9 de julio de 2020  
10/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 646 / 2020  
10/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
10/07/2020



Ayuntamiento de  
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de la *casa rural*, propiedad de esta Corporación, a los efectos de promoción del turismo en este Municipio y contribuir con ello a su desarrollo y progreso fomentando los intereses locales y el beneficio de sus habitantes.

### ARTÍCULO 2. Características de Alojamiento y Tipo de Gestión

Las características del alojamiento son las siguientes:

- Casa Rural para 6 personas.

El Ayuntamiento gestionará directamente la casa rural propiedad del Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 3. Régimen Legal

A la presente Ordenanza le será de aplicación la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla La Mancha y el Decreto 93/2006, de 11 de julio, sobre Ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural de Castilla-La Mancha.

### ARTÍCULO 4. Usuarios

Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de alojamiento y estancia en la casa rural de Yeste que como clientes utilicen las instalaciones y reciban los servicios que se les ofrecen.

## TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

En la garantía de los derechos que tienen reconocidos los usuarios y su defensa, será de aplicación la Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA CDD9 L3YA QFH7 XDJK

PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO Y QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA - SEFYCU 1926164

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

Doy fé de que el texto de este proyecto fue el aprobado inicialmente en el Pleno de 9 de Julio de 2020  
10/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 646 / 2020  
10/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
10/07/2020



Ayuntamiento de  
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Consumidoras en Castilla-La Mancha y el resto de disposiciones estatales y autonómicas que en desarrollo del mandato constitucional del artículo 51, en el ejercicio de la competencia que le atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el artículo 32.6 de su Estatuto de Autonomía, sean de aplicación.

#### **ARTÍCULO 5. Derechos**

Serán derechos de los usuarios de la casa rural los siguientes:

- Derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones existentes, de acuerdo con la presente normativa.
- Derecho a ser informado sobre las condiciones de prestación de los servicios.
- Derecho a formular reclamaciones, teniendo a su disposición el libro correspondiente.
- Derecho a obtener las correspondientes facturas legalmente emitidas.
- Derecho a ser respetado en sus convicciones religiosas o políticas.
- Cualquier otro derecho reconocido en la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 6. Deberes**

Serán deberes de los usuarios de la casa rural los siguientes:

- Conocer y cumplir las normas internas de funcionamiento respetando lo establecido en la presente normativa.
- Usar correctamente las instalaciones y bienes existentes en la casa rural, dejándolos en perfectas condiciones al abandonarlo.
- Guardar las normas de convivencia e higiene, en especial las relativas a horarios de apertura y cierre y al descanso nocturno.
- Pagar el precio estipulado por la utilización de las instalaciones y servicios de la casa rural.
- Cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente o en la presente Ordenanza.

#### **TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 7. De los servicios**



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA GDD9 L3YA QFH7 XDJK

**PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO Y QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA - SEFYCU 1926164**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Doy fé de que el texto de este proyecto fue el aprobado inicialmente en el Pleno de 9 de julio de 2020  
10/07/2020



Ayuntamiento de  
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

- **Casa rural** 6 personas (1 dormitorio de matrimonio, 2 dormitorios dobles, 2 baños, cocina-salón, terraza y gran salón/cocina)

#### ARTÍCULO 8. Solicitud de estancia y reserva de plazas

La solicitud de reserva de plaza deberá presentarse por escrito (carta, fax, correo electrónico) por teléfono o directamente en la casa rural.

Los solicitantes que no hayan realizado previa reserva podrán ser admitidos siempre que haya disponibilidad de plazas.

#### ARTÍCULO 9. Condiciones de pago

Los usuarios individuales abonarán el importe de los servicios contratados al principio o durante su estancia en la casa rural.

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se abone un anticipo del importe total de los servicios contratados. La cuantía del anticipo será del 20% del importe total presupuestado, abonándose el resto del importe durante la estancia.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación, siendo la cantidad a devolver un 40% de lo abonado si no se comunica con 15 días de antelación respecto de la fecha reservada.

Le será entregado al cliente un justificante de pago en el que conste el número de pernoctaciones, las fechas de entradas y salidas, así como todos los servicios prestados, con separación del importe de cada uno de ellos.

#### • TARIFAS:

##### Temporada Baja:

Nº PAX.	1 NOCHE SEMANA (L a J) €	FIN DE SEMANA 2 NOCHES € (V-S) (S-D)	PUNTES 3 NOCHES €
CASA DE 6 pax	130	280	420



SELLO

Nº Salida en Registro: 646 / 2020  
10/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
10/07/2020



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA GDD9 L3YA QFH7 XDJK

PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO Y QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA - SEFYCU 1926164

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

Doy fé de que el texto de este proyecto fue el aprobado inicialmente en el Pleno de 9 de julio de 2020  
10/07/2020

SELLO

Nº Salida en Registro: 646 / 2020  
10/07/2020

SELLO

Publicado en tablón de edictos  
10/07/2020Ayuntamiento de  
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Nº PAX.	SEMANA	QUINCENA	MES
CASA DE 6 pax	650	1.200	2.000

**Temporada Alta:**

Nº PAX.	1 NOCHE SEMANA (L a J) €	FIN DE SEMANA 2 NOCHES € (V-S) (S-D)	PUENTES 3 NOCHES €
CASA DE 6 pax	140	300	450

Nº PAX.	SEMANA	QUINCENA	MES
CASA DE 6 pax	800	1.500	2.500

**Fechas Especiales:**

Nº PAX.	NOCHE VIEJA (3 noches)	SEMANA SANTA (3 noches)	FERIA DE TRADICIONES (2 noches)
CASA DE 6 pax	1.000	800	800

**El precio por persona adicional que ocupe la casa rural será de veinte euros (20,00 €) por noche.**

Las tarifas estarán sujetas a un **descuento del 5% sobre el precio de la temporada cuando la casa rural no se ocupe.**

**ARTÍCULO 10. Condiciones de alojamiento**

A su llegada, cada huésped mayor de 16 años deberá rellenar y firmar un parte de entrada, previa presentación del documento que acredite su identidad.

En caso de encontrar alguna deficiencia en la casa rural los clientes deberán comunicarlo lo antes posible y durante la estancia. No se admitirán reclamaciones posteriores al día de salida.

**TÍTULO IV. USO DE LAS INSTALACIONES****ARTÍCULO 11. Horarios de Entrada y Salida**

AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA GDD9 L3YA QFH7 XDJK

**PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO Y QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA - SEFYCU 1926164**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Doy fé de que el texto de este proyecto fue el aprobado inicialmente en el Pleno de 9 de julio de 2020  
10/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 646 / 2020  
10/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
10/07/2020



Ayuntamiento de  
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Es obligatorio, para el buen funcionamiento del establecimiento, respetar los siguientes horarios:

— Se deberá comunicar por teléfono la hora de llegada al menos, con un día de antelación.

— El precio del servicio de alojamiento se referirá siempre a pernотaciones o jornadas, comenzando y terminando éstas a las 12.00 horas del día. La no cesación de la ocupación del alojamiento a dicha hora implica la prolongación del mismo una jornada más salvo si se ha contratado chek-in y chek-out o haya salida de otros clientes.

#### **ARTÍCULO 12. Normas de uso**

Se colocará un ejemplar de esta Ordenanza en un lugar visible de la casa rural, así como una lista con los precios de los servicios prestados.

Se espera de los clientes un total respeto por las instalaciones de I], así como por el entorno (tanto cultural como natural).

Los usuarios deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene.

Si se desea llevar animales de compañía, se deberá comunicar esta circunstancia al efectuar la reserva.

La cocina se encuentra equipada con cacerolas, sartenes, vajilla, cubertería y demás útiles de cocina.

Deberán evitarse consumos innecesarios y excesivos de agua, electricidad, productos de limpieza, etc.

Los usuarios deberán prestar atención a la conservación del edificio y sus instalaciones. Cuando finalice la estancia deberán dejar la casa rural, mobiliario, menaje y otros enseres limpios y ordenados, en las mismas condiciones en que los encontraron.

En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA GDD9 L3YA QFH7 XDJK

**PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO Y QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA - SEFYCU 1926164**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Doy fé de que el texto de este proyecto fue el aprobado inicialmente en el Pleno de 9 de julio de 2020  
10/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 646 / 2020  
10/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
10/07/2020



Ayuntamiento de  
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

### ARTÍCULO 13. Prohibiciones

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

- Fumar fuera de los lugares habilitados para ello.
- La preparación y consumo de comidas fuera de las dependencias habilitadas para ello.
- Sacar al exterior muebles, colchones, enseres, objetos del equipamiento; ni trasladarlos dentro de las dependencias sin autorización.
- La utilización de aparatos de calefacción distintos a los existentes en la casa, así como el uso de hornillos, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.

### ARTÍCULO 14. Responsabilidad

Los miembros mayores de edad del grupo que se alojen en la casa rural responderán solidariamente ante el Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se hubieran producido en la casa y sus instalaciones, así como en el mobiliario y enseres. Serán también responsables por los menores de edad que se encuentren a su cargo durante la estancia.

## TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 15. Procedimiento Sancionador

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### ARTÍCULO 16. Infracciones

1. Se consideran infracciones leves los incumplimientos a esta Ordenanza que no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.
2. Se consideran infracciones graves:
  - La reincidencia en infracciones leves.



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA GDD9 L3YA QFH7 XDJK

PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO Y QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA - SEFYCU 1926164

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

Doy fé de que el texto de este proyecto fue el aprobado inicialmente en el Pleno de 9 de Julio de 2020  
10/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 646 / 2020  
10/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
10/07/2020



Ayuntamiento de  
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

— La reiterada desobediencia a las instrucciones establecidas en la presente Ordenanza.

— La utilización de las dependencias de la casa rural para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.

— La negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones.

3. Se consideran infracciones muy graves:

— La reincidencia en infracciones graves.

— El impago de los precios estipulados por la utilización de los servicios e instalaciones de la casa rural.

— La perturbación de la convivencia que afecte de manera grave y directa a los vecinos.

— El deterioro grave de las dependencias de la casa rural o de cualquiera de sus instalaciones o de sus elementos (muebles o inmuebles).

#### ARTÍCULO 17. Sanciones

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por comisión de infracciones leves, multa 100,00 euros.

2. Por comisión de infracciones graves:

— Multa de 300,00 euros.

— Expulsión inmediata de la casa rural.

3. Por comisión de infracciones muy graves:

— Multa de 600,00 euros.

— Prohibición de entrada en la casa rural por un periodo de 1 año.

#### ARTÍCULO 18. Prescripción

1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA GDD9 L3YA QFH7 XDJK

PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO Y QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA - SEFYCU 1926164

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

Doy fé de que el texto de este proyecto fue el aprobado inicialmente en el Pleno de 9 de julio de 2020  
10/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 646 / 2020  
10/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
10/07/2020



Ayuntamiento de  
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se impone la sanción, el plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo legalmente previsto para la resolución de dicho recurso.

#### ARTÍCULO 19. Resarcimiento de los Daños Causados

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a elementos estructurales de la casa rural, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA GDD9 L3YA QFH7 XDJK

PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO Y QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA - SEFYCU 1926164

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9